

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA****GELVES**

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2.026, se adoptó entre otros el presente:

PUNTO SÉPTIMO. - TURNO URGENTE.

En virtud del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por la Sra. alcaldesa se propone incluir en este punto la modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, procediéndose a la votación del Turno Urgente.

Se procede a su aprobación con 10 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (7), Grupo Municipal con Andalucía (2) y Grupo Municipal VOX (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (3).

1º. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS

Instruido expediente de modificación de crédito del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante suplemento de crédito financiado con baja de partidas presupuestarias del estado de gastos no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Resultando que se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 34 a 37 y 47 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39 /1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que son:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Resultando que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para que le pueda devenir perjuicio a la Entidad.

Considerando que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, y que se acompaña informe de la Intervención, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación	paaw4PTLBOtPWNeVCDfRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:27:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/paaw4PTLBOtPWNeVCDfRLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Gelves bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, con el siguiente resumen:

TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN (cap. 6 gastos)	94.005,85 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (cap. 6 gastos)	94.005,85 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se procede a su aprobación con 9 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (7), Grupo Municipal con Andalucía (2), con la abstención del Grupo Municipal VOX (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (3).

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves, a la fecha de la firma

El Alcalde accidental

Fdo. Pablo Cordero Herrera

Código Seguro De Verificación	paaw4PTLBotPWNeVCDfRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:27:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/paaw4PTLBotPWNeVCDfRLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

